



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 074-2008-MDC

Cieneguilla, 09 de Agosto del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio – TIM Aplicable a los Tributos Administrados por la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y el Informe N° 132-2008-MDC/GR de la Gerencia de Rentas de fecha 30.07.2008 y el Informe N° 251-2008-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 05.08.2008;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla ejerce su función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas, dispositivos con rango de Ley según lo dispuesto por el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal,...";

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99 EF y sus modificatorias establece que: "...En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio – TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT...";

Que, con fecha 06 de febrero del 2003 la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, emitió la Resolución de Superintendencia N° 032-2003-SUNAT que señaló la tasa de interés moratorio en 1.5% mensual, la misma que se encuentra vigente hasta la fecha;

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio – TIM, aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generadas por tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Cieneguilla;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO – TIM
APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CIENEGUILLA**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ARTICULO PRIMERO.- FÍJESE la Tasa de Interés Moratorio – TIM en el mismo porcentaje que, para tal efecto, publique la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

MANUEL SCHWARTZ R.
ALCALDE

